

Contumaza, viernes 24 de octubre del 2025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL 000304-2025/MPC-GM [2585.004]

VISTO: El Expediente N° 3289-2025 del 29 de agosto del 2025, presentado por la administrada **Charito Jhovany PRETEL VILLENA**; el **Informe N° 1057-2025/MPC-GDTI** del 16 de septiembre de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el **Informe N° 311-2025/MPC-OGAJ** del 18 de septiembre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el **Informe N° 1096-2025/MPC-GDTI** del 30 de septiembre de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el **Informe Legal N° 000340-2025-MPC-OGAJ (2585.001)** del 15 de octubre del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el **Informe N° 001169-2025-MPC-GDTI (2585.002)** del 21 de octubre de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; y demás actuados; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (**en adelante LOM**), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (**en adelante TUO de la LPAG**), en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el tercer párrafo del artículo 39° de la LOM, dispone que *“las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”*; de esta manera por parte de la entidad municipal, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, por el cual, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 3, delegó las facultades administrativas y resolutivas en materia Presupuestal y de Gestión Administrativa, siguientes: *“(…) 3.21) Conocer en segunda instancia administrativa todos los procedimientos administrativos que deban ser resueltos por el Titular del pliego, excepto en los casos expresamente indelegables(…)”*. En concordancia, con en el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC del 11 de julio de 2025 que dispuso: **“Dejar subsistentes las delegaciones de facultades administrativas y resolutivas previamente aprobadas con resoluciones de Alcaldía (Resolución de Alcaldía N° 0187-2023-MPC del 22 de noviembre de 2023 y Resolución de Alcaldía N° 019-2023-MPC del 25 de enero del 2023 en mérito a lo previsto en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 0187-2023-MPC); en materia de Contrataciones Públicas hasta la culminación de los Contratos suscritos bajo el ámbito del TUO de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y respecto de las demás materias que en ellas se hayan delegado”**. Situación que también es concordante con la **“DIRECTIVA QUE REGULA LA TRANSFERENCIA DE TÍTULOS DE PROPIEDAD QUE FUERON INSCRITOS POR COFOPRI A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ PARA CONTINUAR CON SU PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACIÓN INDIVIDUAL”**, aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 022-2024-GM/MPCTZA del 20 de febrero del 2024, que en su artículo 18° precisa: *“(…) El recurso impugnativo de apelación será resuelto por el Gerente Municipal, con el informe que emita la Subgerencia de Asesoría Legal de la Municipalidad; quedando agotada la vía administrativa (…)”*;

Que, en el **TUO de la LPAG**, se establecen las normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las

entidades, incluyendo los procedimientos especiales;

Que, en ese contexto el artículo 217°, concordado con el artículo 218° del **TUO de la LPAG**, establece que los actos definitivos que ponen fin a la instancia, que se supone violan, desconocen o lesionan un derecho o interés legítimo, y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión, son impugnables a través de los recursos de reconsideración o apelación;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 218.2 del artículo 218° concordado con el numeral 144.1 del artículo 144° del **TUO de la LPAG**, el plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que se practicó la notificación del acto impugnado;

Que, asimismo, el artículo 21° del **TUO de la LPAG** establece que la notificación personal del acto administrativo se entiende válidamente realizada cuando se efectúa en el domicilio que consta en el expediente y se diligencia con la persona a ser notificada, su representante legal, o cualquier otra persona que se encuentre en el domicilio al momento de la diligencia de notificación;

Que, mediante **Expediente N° 3289-2025 del 29 de agosto de 2025**, la administrada **Charito Jhovany PRETEL VILLENA**, identificada con DNI N° 41729955; presenta ante la Municipalidad Provincial de Contumazá a través de su mesa de parte, su recurso de apelación contra la **Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 023-2025-MPC del 24 de julio de 2025**, a través del cual se resolvió **DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 011-2025-MPC del 9 de mayo de 2025** y todos los autos que obran en el expediente referente a la transferencia de título de propiedad que fue inscrito por COFOPRI a nombre de la Municipalidad Provincial de Contumazá;

Que, a través del **Informe N° 1057-2025/MPC-GDTI del 16 de septiembre de 2025**, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita a la Gerencia Municipal resolver el recurso de apelación interpuesto por la administrada **Charito Jhovany PRETEL VILLENA** contra la **Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 023-2025-MPC**, en atención a lo descrito en el artículo 18° de la "DIRECTIVA QUE REGULA LA TRANSFERENCIA DE TÍTULOS DE PROPIEDAD QUE FUERON INSCRITOS POR COFOPRI A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ PARA CONTINUAR CON SU PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACIÓN INDIVIDUAL";

Que, con el **Informe N° 311-2025/MPC-OGAJ del 18 de septiembre de 2025**, la Oficina General de Asesoría Jurídica, devuelve los actuados a la Gerencia Municipal, señalando que no obra en autos la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 011-2025-MPC, así como la Resolución de Gerencia de Desarrollo territorial e Infraestructura N° 023-2025-MPC con todos sus actuados, solicitando su respectiva subsanación;

Que, por medio del **Informe N° 1096-2025/MPC-GDTI del 30 de septiembre de 2025**, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, comunica a la Gerencia Municipal que ha procedido a subsanar las observaciones formuladas por la Oficina General de Asesoría Jurídica y alcanza información complementaria remitida por la Municipalidad Distrital de Yonán Tembladera. Por lo que se solicita continuar con los trámites oportunos en cumplimiento al artículo 18 Recursos Impugnativos de la "DIRECTIVA QUE REGULA LA TRANSFERENCIA DE TÍTULOS DE PROPIEDAD QUE FUERON INSCRITOS POR COFOPRI A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ PARA CONTINUAR CON SU PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACIÓN INDIVIDUAL". Actuados que han sido remitidos a la Oficina General de Asesoría Jurídica por la Gerencia Municipal el 1 de octubre de 2025, para la emisión de la opinión legal respectiva;

Que, de esa manera la Oficina General de Asesoría Jurídica con el **Informe Legal N° 000340-2025-MPC-**

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana
GERENCIA MUNICIPAL

OGAJ (2585.001), devuelve el expediente a la Gerencia Municipal indicando que: "(...), con la finalidad de resolver el Recurso de Apelación interpuesto es imprescindible se nos adjunte el documento donde obra la fecha y hora de recepción de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 023-2025-MPC por parte de la administrada Charito Jhovany Pretel Villena (...)";

Que, en ese sentido la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura a través del **Informe N° 001169-2025-MPC-GDTI (2585.002) del 21 de octubre de 2025**, indica textualmente a la Gerencia Municipal lo siguiente:

En atención de lo anterior, ante esta omisión mediante este despacho se comunicó vía telefónica con los involucradas quienes manifestaron haber recibido la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 023-2025-MPC por parte de la Sra. Esther Noemí Barrantes Montoya por intermedio de su señor esposo el Sr. Santos David Huaylla Lescano el día 30 de julio del 2025 a las horas 17:13 pm y; por la otra parte, la Sra. Charito Jhovany Pretel Villena el día 25/07/2025 a las horas 17:20. Por lo que se recomienda derivar a la Oficina General de Asesoría Jurídica para las acciones correspondientes.

En ese sentido se remite documentación de manera física Informe N° 1096-2025/MPC-GDTI y anexos con folios (342) más 1 archivador a folios (95).

Es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y acciones que estime por conveniente.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por:
LORD POMPEO AZAÑEDO ALCANTARA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

Que, en esa misma línea en la nueva derivación de los actuados por parte de la Gerencia Municipal el 21 de octubre de 2025, para evaluación y emisión de opinión legal por parte de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se hace ostensible que en el reverso de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 023-2025-MPC del 24 de julio de 2025, se encuentra el nombre de la administrada **Charito Jhovany PRETEL VILLENA**, identificada con DNI N° 41729955, así como su firma y la fecha de recepción del 25 de julio de 2025 a horas: 05:20, tal como se muestra a continuación:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana
GERENCIA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"

95

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N°023-2025-MPC

Contumazá, 24 de julio del 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo N°1353-2025/ Mesa de Partes de fecha 14/04/2025, la Sra. Charito Jhovany Pretel Villena, **INFORME N°080-2025-MPC/UFUyC** de fecha 06/05/2025; emitido por la Jefa de Unidad Funcional de Urbanismo y Catastro, **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N° 011-2025-MPC** de fecha 09/05/2025, Expediente Administrativo N°1945-2025/Mesa de Partes de fecha 04/07/2025, presentado por la Sra. Esther Noemí Barrantes Montoya, Expediente Administrativo N°2556-2025/Mesa de Partes de fecha 04/07/2025, presentado por la Sra. Esther Noemí Barrantes Montoya, Memorandum N°122-2025/MPC-GDTI de fecha 07/07/2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Expediente Administrativo N°2631-2025/Mesa de Partes de fecha 26/07/2025, presentado por la Sra. Charito Jhovany Pretel Villena, **INFORME N°0145-2025-MPC/UFUyC** de fecha 17/07/2025, emitido por la Jefa de la Unidad Funcional de Urbanismo y Catastro, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 38° ha establecido que:

"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo con el ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.



Jr. Octavio Alva N°260 - Contumazá Correo: www.municipcontumaza.gob.pe - @municipcontumaza



RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E
INFRAESTRUCTURA N° 023-2025-MPC

Contumazá, 24 de julio del 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 125-2025, de fecha 14 de mayo de 2025, en el que se solicita la inscripción de la Planificación Municipal de Desarrollo Territorial e Infraestructura (PM-DTI) en el Registro Público de la Propiedad, en el marco de la Ley N° 27121, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27122, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para la Municipalidad Provincial de Contumazá.

40423398
3. David Huaylla Lora
Esposo de Esther
30/07/2025
H. 05:13

Que, las municipalidades provinciales y distritales, en el marco de la Ley N° 27121, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27122, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tienen la facultad de emitir resoluciones de gerencia para la gestión de los recursos municipales.

Que, la gerencia municipal, en el marco de la Ley N° 27121, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27122, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene la facultad de emitir resoluciones de gerencia para la gestión de los recursos municipales.

Que, en el presente caso de la revisión de los antecedentes se desprende que la **Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 023-2025-MPC del 24 de julio de 2025** fue notificada de manera personal a la administrada **Charito Jhovany PRETEL VILLENA**, el día 25 de julio de 2025 (**según Informe N° 001169-2025-MPC-GDTI (2585.002) del 21 de octubre de 2025** de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y **conforme se aprecia del reverso del aludido acto administrativo**), por lo que se **entiende válidamente notificada**; en ese sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 218° del **TUO de la LPAG**, el plazo de 15 días para interponer el recurso de apelación, en el presente caso, **venció el 21 de agosto de 2025**; sin embargo, al revisar el recurso de apelación interpuesto por la administrada **Charito Jhovany PRETEL VILLENA** se observa que el mismo **fue interpuesto con fecha 29 de agosto de 2025, es decir, fuera del plazo previsto por Ley**;

Que, en ese contexto, el artículo 222° del **TUO de la LPAG** establece que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos, **quedando firme el acto**; en consecuencia, dado que la administrada **Charito Jhovany PRETEL VILLENA** ha presentado su recurso de apelación fuera del plazo legal, ha perdido el derecho de impugnar la **Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 023-2025-MPC**, en consecuencia, corresponde declarar la improcedencia de su recurso por extemporáneo;

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, *“las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”*; y, en mérito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, por extemporáneo, el recurso de apelación interpuesto por la administrada **Charito Jhovany PRETEL VILLENA**, contra la **Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 023-2025-MPC del 24 de julio de 2025**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y dar por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR que el acto administrativo contenido en la **Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 023-2025-MPC del 24 de julio de 2025** **ha quedado firme**, de conformidad con el artículo 222° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Unidad Funcional de Secretaría General **NOTIFICAR** la presente Resolución a la administrada **Charito Jhovany PRETEL VILLENA**; y devolver los actuados del presente acto resolutorio a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura para su custodia y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá. (<http://www.municontumaza.gob.pe/>).

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

Firmado Digitalmente por:
MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana
GERENCIA MUNICIPAL

GERENTE GENERAL
GERENCIA MUNICIPAL

Pp.CDY/GERENCIA MUNICIPAL

Con V.ºB.º

- ROBERT HENRY ARROYO CASTAÑEDA (JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA-OF.GRAL.ASES.JUR.)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 654.88770304035

